

ro 4 de Barcelona, que declaró la nulidad de la Resolución de la DGRN de 20 de julio de 2004.

**Resolución de 10-12-2007
(BOE 31-12-2007)**

Resolución por la que se publica la sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid, que revoca la sentencia del Juzgado de Primera Instancia, número 7 de Valladolid, que declaró la nulidad de la Resolución de la DGRN de 20 de enero de 2005.

**Resolución de 10-12-2007
(BOE 31-12-2007)**

Resolución por la que se publica la sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid, que revoca la sentencia del Juzgado de Primera Instancia, número 5 de Valladolid, que declaró la nulidad de la Resolución de la DGRN de 22 de enero de 2005.

Registro Mercantil

Por Ana M.^a DEL VALLE HERNÁNDEZ

**Resolución de 3-10-2007
(BOE 19-11-2007)
Registro Mercantil de Madrid, número IV**

JUNTA GENERAL. CONVOCATORIA. PLAZO.

Reitera la doctrina de las últimas Resoluciones sobre este tema en el sentido de que el plazo de un mes que fija el artículo 97 de la LSA se cumple en igual fecha del mes correspondiente.

**Resolución de 4-10-2007
(BOE 7-11-2007)
R. M. de Granada**

CIERRE REGISTRAL. BAJA EN EL ÍNDICE DE ENTIDADES DE HACIENDA.

No cabe inscribir la renuncia del administrador cuando en la hoja abierta a la sociedad consta nota de haber sido dada de baja en el índice de entidades. La justificación de esta norma, según la resolución, radica en que se ha producido un incumplimiento de obligaciones fiscales de las que puede responder el administrador, por lo que no debe facilitarse su desvinculación de la sociedad frente a terceros.

Resolución de 15-10-2007
(*BOE* 20-11-2007)
Registro Mercantil de Valencia, número III

RECURSO GUBERNATIVO. ADMINISTRADORES. APODERAMIENTO. AUTOCOMTRATACIÓN.

La subsanación de los defectos indicados por el Registrador no impide, a cualquiera de los legitimados, incluso el que subsanó el defecto, la interposición del recurso.

No existe incompatibilidad que afecte al apoderado voluntario de la sociedad para ser designado posteriormente administrador único. No es asimilable este supuesto al del administrador único que se confiere poder a sí mismo, caso en el que la Dirección General resolvió que no cabía practicar la inscripción.

Resolución de 8-11-2007
(*BOE* 13-12-2007)
Registro Mercantil de Barcelona, número XII

CUENTAS ANUALES. AUDITOR.

No puede tenerse por efectuado el depósito de las cuentas anuales de una sociedad si no se presenta el correspondiente informe del auditor cuando en una sociedad no obligada a verificación contable se hubiese solicitado por socios minoritarios el nombramiento por el Registrador. Y ello aunque el nombramiento aún no sea firme ni aunque se hubiesen aprobado las cuentas con anterioridad, puesto que si la petición de auditoría finalmente prosperase, dichas cuentas deberían aprobarse nuevamente y presentarse junto con el informe del auditor designado.

Resolución de 26-11-2007
(*BOE* 19-12-2007)
Registro Mercantil de Sevilla, número I

JUNTA GENERAL. CONSTITUCIÓN.

No puede entender el Registrador que la Presidenta de la Junta haya actuado incorrectamente al admitir la titularidad de las acciones de los socios asistentes, aún cuando no figuren anotados en el Libro de Socios, si bien queda a salvo el derecho de cualquier interesado a impugnar judicialmente dicha apreciación.

Tampoco puede apreciar el Registrador la posible vulneración de los derechos de adquisición preferente en las transmisiones de acciones que resultan de documentos incorporados al título presentado, puesto que dichas transmisiones no son objeto de la inscripción a practicar, sin perjuicio también de la posible impugnación judicial.